

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA

Nomenclatura : AS-SM-12-2025/MC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20601337755	Fecha de envío :	14/06/2025
Nombre o Razón social :	MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	10:46:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En relación con el requerimiento de una computadora mencionado en las bases, es necesario precisar si existen características técnicas mínimas o específicas que deba cumplir dicho equipo, ya que en los terminos de referencia no se detallan dichas especificaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.6 **Literal:** 6.6.2 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 inciso c de la ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y precisa que para la convocatoria del ITEM 5 (DDC ICA - DDC ANCASH), no se esta requiriendo dicho equipamiento a los postes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código : 20601337755	Fecha de envío : 14/06/2025
Nombre o Razón social : MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C.	Hora de envío : 12:09:21

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las bases detalla otras provincias. Sin embargo, en el capítulo I indica que será para el ítem 5, se solicita aclarar, para evitar una interpretación errónea.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capítulo I **Literal:** 1.2 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 inciso c de la ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el presente procedimiento, solo es para el ÍTEM 5 (Dirección Desconcentrada de ICA / Dirección Desconcentrada de ANCASH); derivado del desierto del Concurso Público N.º 001-2025/MC, sobre la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Locales y Direcciones Desconcentradas del Ministerio de Cultura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En mérito de la aprobación del DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA y como es de pleno conocimiento público, la Sucamec viene incurriendo en demora excesiva en la tramitación y entrega de los Carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC del personal de seguridad y licencias para uso de armas de fuego emitido por SUCAMEC; ello más aún si los cursos de capacitación previos para la emisión de los carnets (que son el antecedente previo para este fin) se han convertido en formalmente complicados y altamente onerosos para su puesta en marcha. En este sentido, la exigencia de que se presente: n) Copia del Carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Por cada agente (titular y descansero) y o) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso; como requisito para perfeccionar el contrato, por razones no atribuibles al contratista mismo, resultando evidentemente inviable que se le penalice por situaciones omisivas que no le son propias.

Por ello, OBSERVAMOS LAS BASES a fin de que en atención a lo expuesto precedentemente no se presente n) Copia del Carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Por cada agente (titular y descansero) y o) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso; como requisito para perfeccionar el contrato; y SE CONCEDA AL CONTRATISTA UN PLAZO MÁXIMO E IMPRORROGABLE DE TREINTA DIAS HÁBILES desde iniciado el servicio para que se pueda habilitar los n) Copia del Carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Por cada agente (titular y descansero) y o) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso, al personal de vigilancia, siendo que solamente si es que vencido dicho plazo y sin que se logre acreditar que el contratista ha actuado diligentemente dando inicio a las gestiones necesarias con la anticipación debida, se podrán aplicar contra el mismo las penalidades del caso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: n Página: 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a observación: Se precisa que de conformidad al artículo 53 y 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada DL. 1213, el servicio debe ejecutarse cumpliendo las disposiciones emitidas por el ente rector SUCAMEC. Por tanto, el postor ganador de la buena pro, debe desarrollar el servicio con personal debidamente documentado desde el momento de su instalación y de acuerdo con la modalidad contratada (puesto simple o armado). No se otorgaran plazo o tolerancias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En relación al numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN en el literal A, respecto a la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC.

Se observa que en las bases consideran que la autorización solicitada debe encontrarse de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 1213 que regula los servicios de Seguridad Privada por lo que se solicita al Comité de Selección indique que el postor pueda presentar su autorización en trámite de acogimiento a esta nueva ley de Seguridad Privada.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** A **Página:** 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge observación, debemos señalar que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1213, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, dispone, en su segunda disposición complementarias transitorias, lo siguiente: ""Que todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren desarrollando alguna de las actividades reguladas en el presente decreto legislativo, tienen un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la vigencia del reglamento del presente decreto legislativo, para su adecuación al marco legal vigente (...)"". Asimismo, el DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, fue publicada el 12 de mayo de 2023; y, entro en vigencia el 13 de mayo del 2023; por lo que los postores, al ser una empresa especializada, y, cuentan con profesionales diligentes y respetuosos de las normas de su especialidad; tuvieron el plazo suficiente para adecuarse a la norma vigente; toda vez que, estas debieron haberlo realizado ya hasta en el mes de setiembre para adelante del año 2023; en base a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1213.

Por ello, en ese sentido, precisamos que el postor debiera acreditar la autorización de funcionamiento para la presente prestación del servicio de vigilancia privada vigente ante la SUCAMEC y la misma que debiera ser bajo los alcances y adecuada a la nueva disposición de la presente Ley y su Reglamento."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código : 20477591702	Fecha de envío : 16/06/2025
Nombre o Razón social : PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío : 19:24:19

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las bases indican que el cambio del personal no debe exceder el 15% del total de agentes por mes, el cual se solicita que el comité apruebe el 100% de cambios para el inicio del servicio ya que hay personal de la misma o ambio geografico que cuentan con los requisitos para cubrir el cargo de agente de seguridad el cual promovemos el desarrollo de su comunidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.7.2 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que el limite del 15%, en las bases del presente servicio item 5 (DDC Ica / DDC Ancash), es para garantizar la continuidad y estabilidad del servicio, permite a la entidad tener mas control en la supervision de la ejecucion hacia los agentes, por lo que este comite no se acoge a su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código : 20477591702	Fecha de envío : 16/06/2025
Nombre o Razón social : PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío : 19:24:19

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En caso de presentarse en consorcio y de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, ¿Se establecerá un número máximo de consorciados y porcentaje mínimo de participación?

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para el presente servicio, en las bases, se ha determinado que el número máximo de consorciados es de 2 y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%, en atención al numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita como parte de los Requisitos para perfeccionar el contrato, Declaración jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, La declaración jurada deberá ser suscrita por cada agente y visada por el Representante Legal de la empresa ganadora de la Bunea Pro. Sin embargo no se está considerando que las declaraciones juradas solo se emitan si el personal propuesto ha pertenecido a las FFAA o PNP motivo por el cual se solicita se incluya en bases integradas en el literal m) el texto... De de ser el caso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** m **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que de conformidad a lo señalado en las bases en su literal m), del numeral 2.3 de los requisitos para perfecciona el contrato, si indica y señala expresamente que el postor adjudicada presentara dicha declaracion de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia, en el numeral 6.2.1.2. AGENTE DE VIGILANCIA se está solicitando como parte del Perfil lo siguiente:

- Contar con experiencia mínima de dos (02) años en labores de vigilante o agente de seguridad.

Sin embargo al considerar experiencia mínima de dos (02) años en labores de vigilante o agente de seguridad nos parece a todas luces un exceso que transgrede los Principios de libre concurrencia, igualdad de trato, etc y que en adición a ello hace caer a las empresas en sobre costos y considerando que el mercado el personal con experiencia de 02 años es muy limitado.

Al respecto, conforme a la Normativa de la materia la Entidad contratante deberá garantizar el cumplimiento de los Principios de la Ley de Contrataciones, y el Marco Constitucional de Derecho al Trabajo el cual no debe ser restrictivo ni discriminatorio y dada la magnitud del presente servicio.

Por ello, observamos las bases, solicitamos modificar y disminuir a 01 año de experiencia específica de los AGENTES DE VIGILANCIA; ello en razón que, limitaría la pluralidad de postores, más aún se estaría privando la libertad y oportunidad de trabajo a las personas que cuenten con experiencia mínima de 01 año como vigilante o Agente de Seguridad; por ello de acuerdo a lo expuesto solicitamos disminuir este requerimiento de todo extremo de las bases y solicitar únicamente 01 año de experiencia como vigilante o Agente de Seguridad, y así permitir una mayor afluencia de postores ya que dicha experiencia que exigen, restringen la mayor concurrencia de postores; debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad en condiciones de igualdad, y no tienen crear obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.2.1.2 **Página:** 86
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge observación, debemos indicar y señalar que es competencia de la Entidad determinar en sus requerimientos técnicos mínimos, la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos, razón por la cual, lo establecido respecto a la experiencia solicitada para los agentes de vigilancia a disminuir a 1 año, carecería de la finalidad y objetivo estratégicos de la contratación en el servicio; toda vez que, se brindara un servicio con poca experiencia, asimismo, se cuenta con pluralidad de postores que cumplen con dicha finalidad.

Por lo tanto, este colegiado NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

La acreditación de las FACULTADES DE REPRESENTACIÓN del representante legal de la empresa para los procesos de selección ¿Deberán estar debidamente precisadas en el DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que la finalidad de la vigencia del poder del representante legal es que acredite para realizar actividades administrativas y legales en nombre de la empresa.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Para el cumplimiento de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases.

¿Bastará con presentar SOLO la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia del capítulo III (ANEXO 03)? Aclarar

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La suscripción del anexo 3 obliga a la empresa a cumplir con los terminos de referencia del servicio y si no son cumplidos se le aplicara las las penalidades y sanciones correspondientes, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

El alcance de la Propuesta Económica del presente proceso de selección, ¿Estará sujeta al RÉGIMEN LABORAL GENERAL?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se absuelve la consulta:

Para la elaboración de la propuesta económica se debe tener en cuenta que el cálculo de los costos laborales deberá contemplar obligatoriamente los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general de la legislación peruana vigente; de conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR, donde señala lo siguiente: "Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Para efecto de perfeccionamiento del contrato, ¿Bastara con acreditar SOLO la documentación señalada en el numeral 2.3 ¿Requisitos para el perfeccionar el contrato¿ de las Bases, conforme se precisa en las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.3 **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la consulta: Para el perfeccionamiento del contrato, el postor ganador de la buena pro, deberá presentar unicamente los documentos y declaraciones juradas señaladas en el numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, del Capítulo II de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

El literal c) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases establece que si el postor adjudicatario es un consorcio, debe presentar el contrato de consorcio con las firmas de sus integrantes legalizadas ante notario.

En este sentido, solicitamos que se aclare que el contrato de consorcio debe cumplir con lo indicado en el numeral 7.7 de la Directiva N° 05-2019-OSCE-CD. Además, si el consorcio tiene contabilidad independiente, esta solo afectará el pago de la prestación contratada, y no podrá usarse para evadir las responsabilidades laborales de las empresas de vigilancia privada, las cuales deben cumplir con las obligaciones laborales correspondientes al personal destacado en la Entidad. El incumplimiento de estas normas laborales por parte del consorcio o de la Entidad convocante constituiría una violación de la regulación del contrato

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: c **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara:

Es correcto, el contrato de consorcio debe cumplir con lo indicado en el numeral 7.7 de la Directiva N° 05- 2019-OSCECD.

En caso el consorcio tiene contabilidad independiente, esta solo afectará el pago de la prestación contratada, y no podrá usarse para evadir las responsabilidades laborales de las empresas de vigilancia privada, las cuales deben cumplir con las obligaciones laborales correspondientes."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código : 20477591702	Fecha de envío : 16/06/2025
Nombre o Razón social : PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío : 19:24:19

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En caso de presentarse en consorcio:

El carnet debe pertenecer a la empresa que ejecutará el servicio y para el caso de consorcios deberá pertenecer a la empresa que se hubiera comprometido a ejecutar el servicio conforme a sus obligaciones establecidas en la promesa de consorcio.

Ahora bien, es preciso mencionar que, el porcentaje de obligaciones no implica que cada integrante deba presentar los carnets en forma proporcional al porcentaje establecido en la promesa de consorcio, si no, esta obligación recaerá en el/los integrante(s) que en la promesa de consorcio se hubiese(n) comprometido a ejecutar el servicio, que incorpore propiamente al personal de seguridad.

¿La empresa empleadora de los vigilantes con quien mantienen vínculo laboral a través del REGISTRO SUNAT, puede brindar servicio prestándose el carnet SUCAMEC de sus otros consorciados?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.3 Página: 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa:

Que, de conformidad al PRONUNCIAMIENTO N° 089-2023/OSCE-DGR, en razón de ello el referido carnet debe pertenecer a la empresa que ejecutará el servicio y para el caso de consorcios deberá pertenecer a la empresa que se hubiera comprometido a ejecutar el servicio conforme a sus obligaciones establecidas en la promesa de consorcio.

Por lo que, es preciso mencionar que, el porcentaje de obligaciones no implica que cada integrante deba presentar los carnets en forma proporcional al porcentaje establecido en la promesa de consorcio, si no, esta obligación recaerá en el/los integrantes que en la promesa de consorcio se hubiesen comprometido a ejecutar el servicio, que incorpore propiamente al personal de seguridad.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código : 20477591702	Fecha de envío : 16/06/2025
Nombre o Razón social : PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío : 19:24:19

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Para la correcta elaboración y preparación de la oferta económica
¿Se facilitará el acceso del ARCHIVO EXCEL del modelo referencial de Estructura de Costos ¿ Anexo 04?, en la etapa de integración de Bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** anexo 4 **Literal:** - **Página:** -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, para la presentación de oferta, nuestras bases administrativas no solicita ningún archivo excel o estructura de costos; por lo que, no se facilitará un archivo excel para tal fin; toda vez que, no hay sentido presentar dicho documento en la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

¿podrían especificar qué tipo de equipos radiales son los adecuados según las necesidades del servicio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.6.2 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para el presente servicio ITEM 5 (DDC ICA - DDC ANCASH), se esta solicitando que cada radio debe contar con dispositivo manos libres, cargador de baterías y con 01 batería de repuesto por radio, para garantizar las comunicaciones durante las 24 horas. Cabe precisar que los equipos de radio solicitados deberán ser radios convencionales: en frecuencia ciudadana, UHF o VHF que permita la comunicación grupal de escucha inmediata.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código : 20477591702	Fecha de envío : 16/06/2025
Nombre o Razón social : PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío : 19:24:19

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se consulta en relación a los baños portátiles, ¿podrían por favor especificar qué costos están cubiertos por el servicio y cuáles no? Me refiero a los costos de instalación inicial, el mantenimiento regular (limpieza, cambio de insumos, etc.) y cualquier otro gasto adicional que pueda surgir

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.6.2 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que para el presente servicio ITEM 5 (DDC ICA - DDC ANCASH), en las bases y/o terminos de referencia, no requiere implementos y/o equipamiento de baños portátiles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se consulta con referente a la asignación familiar del personal que no tenga hijos, la empresa deberá incluir una bonificación compensatoria por el mismo monto, de manera tal que, todos tengan las remuneraciones niveladas. ¿No creen que esta disposición podría generar una distorsión en la estructura de costos de las ofertas y afectar la libre competencia entre los postores, ya que algunas empresas podrían verse obligadas a incrementar sus costos laborales para cumplir con este requisito?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.9.1 **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara su consulta, en relación al pago de la asignación familiar, esta se paga conforme a la Ley N.º 25129 siempre y cuando se cumplan con los requisitos que la norma requiere, se paga por ley y se considera en la propuesta económica, la misma que se encuentra en el numeral 6.11 de los términos de referencia, la misma que sirve como referencia a fin de estructurar los costos para el servicio convocado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

¿En qué momento la entidad aplicará la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato?
¿Durante cuántos meses se retendrá?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa, que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.5 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento; y, este beneficio solo es para los REMYPE."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código : 20477591702	Fecha de envío : 16/06/2025
Nombre o Razón social : PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío : 19:24:19

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

La entidad solicita como requisito para el perfeccionamiento del contrato la vigencia poder del representante legal.
¿Podría la entidad aclarar cuáles son las facultades que se tendrán en cuenta para la verificación en la firma del contrato?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** e **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa a los participantes que, la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ha establecido que las bases administrativas tengan como documento de presentación obligatoria el siguiente:

Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En ese sentido, es responsabilidad de cada postor demostrar las facultades con las que cuenta para participar en procedimientos de selección, no siendo prerrogativa de este colegiado orientar en una correcta formulación de ofertas, por el contrario si corresponde aclarar algún extremo de las bases administrativas, duda que, no se evidencia en el cuestionamiento efectuado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Respecto a la Relación del Personal, ¿qué perfiles se requieren? ¿Se debe incluir además a los descanseros y a los retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa, que para el presente servicio el perfil solicitado es solo Agente de vigilancia, la cual se requiere entre Agentes Fijos y Descanseros).

Se incluye tanto a los descanseros y/o retenes, para la transparencia del personal asignado en la ejecución del servicio, la misma que permitira a la entidad conocer y saber quienes son sus agentes fijos y descanseros."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Respecto a la Relación del Personal, ¿a qué se refiere la entidad con 'periodo de destaque'?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el periodo de destaque hace referencia al tiempo en meses que estará destacado el agente de vigilancia privada en la Entidad, siendo que no resultaría necesario que se precisen las fechas de inicio y término de dicho destacamento; el mismo que puede reemplazarse con otro agente que cumpla los requisitos contenidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código : 20477591702	Fecha de envío : 16/06/2025
Nombre o Razón social : PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío : 19:24:19

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Con respecto a los seguros, ¿deben cubrir solo al personal titular del servicio o también deben incluir a descanseros y/o retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: p **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara la consulta que efectivamente los seguros también deberán incluir al personal titular y a los descanseros."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

"Se señala que el contratista deberá de brindar supervisión a las sdes, en ese sentido se ha determinado el perfil de supervisor externo.

Este deberá tender vivulo laboral directo con el contratista?

Cuál sera su sueldo?

Deberá consignarse en la estructura de costo como concepto, o deberá de acreditarse como gastos administrativos"

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6.2.2 **Página: -**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para el presente servicio ITEM 5 (DDC ICA - DDC ANCASH), no se requiere brindar el servicio con personal supervisor, solo agentes de vigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Las radios solicitadas deberá contar con alguna autorización del MTC?, ¿bajo qué frecuencia? ya que también existen otros radios que funcionan con sistema G4, aclarar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.2.2 **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara que en las bases se requiere para el adecuado cumplimiento de la prestación, que el Contratista obligatoriamente debe contar con Equipos de Comunicación por Radio, para garantizar las comunicaciones durante las 24 horas.

Asimismo, es preciso indicar que, de acuerdo a la revisión realizada de las condiciones necesarias para la operación de estos equipos, se tiene la siguiente información en la web del Ministerio de Transporte y Comunicaciones:

""Excepcionalmente, es posible operar el servicio móvil terrestre entre estaciones portátiles (es decir, sin necesidad de solicitar la autorización para operar una estación base), siempre que la potencia de los equipos no supere los 5W, y se justifique que no es necesario el uso de una estación base (dentro de un campus, edificio, local, etc.)"".

Por lo expuesto, se precisa al participante que, para el presente servicio ITEM 5 (DDC ICA / DDC ANCASH) la potencia de 5W no debe de superar; por lo tanto, no será necesario solicitar la autorización de operación en el MTC."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE PERSONAL POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR? SOLO SE INGRESA POR CORREO ELECTRONICO?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, que el contratista debe dirigirse a la DDC`s correspondiente; para el cambio de personal, ya se motive por fuerza mayor o fortuito, la misma que deberá presentarse la documentación correspondiente en mesa de partes virtual; y, el plazo de 24 horas de solicitado el cambio y/o reemplazo no se brinda una respuesta por parte de la entidad; esta se considera como aprobado, siempre y cuando que se cumplan con las condiciones establecidas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

LAS POLIZAS EN CASO DE CONSORCIO TENDRA QUE SER A NOMBRE DE CUALQUIER PARTICIPANTE DEL CONSORCIO? ACLARAR

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara su consulta, que en un consorcio, la contratación de la póliza, la realiza el consorcio como entidad, no cada uno de sus integrantes de forma individual. El consorcio, en su calidad de unidad, es el que firma el contrato de seguro con la aseguradora y se hace responsable del pago de las primas. Los integrantes del consorcio, aunque pueden tener intereses individuales en la cobertura, no son individualmente contratantes del seguro, sino que actúan a través del consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES, DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:24:19

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

¿Las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas si cuentan con un cronograma de pago?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.10 **Página: -**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"se aclarara que, si se considerara los pagos de las primas si estas cuentan con un cronograma de pagos con vigencia de un año y con renovacion automatica.
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases